



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CATASTRO DISTRITAL

15 SEP 2017

1498

Resolución

"Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía para integraciones prediales y otros predios bajo el escenario del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con la transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016, y se determina el monto de su participación en plusvalía, y se dictan disposiciones".

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL -UAECD-**

En ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las contenidas en el numeral 14, artículo 21 del Acuerdo 003 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la UAECD, capítulo IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 118 de 2003 *"Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalías en Bogotá, Distrito Capital"*, modificado por el Acuerdo Distrital 352 de 2008, estableció las condiciones generales para la aplicación de la participación en plusvalía contemplada en el artículo 82 de la Constitución Política y en los artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 18 del Decreto Distrital 020 de 2011 *"Por medio del cual se definen los lineamientos y las competencias para regular la operatividad de cálculo y liquidación de la participación del efecto plusvalía y se dictan otras disposiciones"*, señala el régimen de transición en la implementación de las competencias, e indica que *"La Secretaría Distrital de Planeación -SDP- establecerá la normativa y los hechos generadores aplicables a los suelos antes y después de la acción urbanística generadora de plusvalía de conformidad con lo señalado en el artículo 4o del presente decreto. El cálculo y determinación del efecto plusvalía será efectuado directamente por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, sin que procedan liquidaciones o estimaciones previas. (...)"*

Que igualmente el Decreto Distrital 020 de 2011 señala en su artículo 7, en cuanto a la determinación del efecto plusvalía para cada predio, que: *"(...) la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- determinará mediante acto administrativo el efecto plusvalía causado en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma. (...)"*

Que el 12 de diciembre de 2014 se expidió el Decreto Distrital 562, por el cual se reglamentan las condiciones urbanísticas para el tratamiento de renovación urbana, se incorporan áreas a dicho tratamiento, se adoptan las fichas normativas de los sectores con

9

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 42 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

1
a
32
CUIP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro

15 SEP 2017

NO 1498

Resolución

"Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía para integraciones prediales y otros predios bajo el escenario del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con la transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016, y se determina el monto de su participación en plusvalía, y se dictan disposiciones".

este tratamiento y se incluyen hechos generadores de participación en plusvalía por edificabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante Decreto Distrital 575 de 2015 se modificó el Decreto Distrital 562 de 2014 y se dictaron otras disposiciones.

Que en cumplimiento al artículo 4º del Decreto Distrital 020 de 2011, el 22 de diciembre de 2014, con alcance de 24 de diciembre de 2014, mediante comunicaciones con radicaciones 2-2014-56815 de la Secretaría Distrital de Planeación (2014ER31870 de la UAECD) y 2-2014-57110 (2014ER31992 de la UAECD), respectivamente, la mencionada secretaría solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, la determinación del efecto plusvalía para las zonas o subzonas beneficiarias de la acción urbanística contenida en el Decreto Distrital n.º 562 de 2014.

Que con la finalidad de dar trámite a la solicitud de determinación y liquidación del efecto plusvalía, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- consultó en diferentes oportunidades aspectos relacionados con la información de la norma urbanística y de los predios sujetos a la aplicación del Decreto Distrital n.º 562 de 2014, a los cuales la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta. Las anteriores consultas y correspondientes respuestas se realizaron entre el 24 de diciembre de 2014 y el 28 de junio de 2015.

Que con fundamento en estas actuaciones, el día 23 de julio se adelantó la sesión interinstitucional a la que se refiere el artículo 6º del Decreto Distrital 020 de 2011, y se aprobó el ejercicio efectuado para la determinación del efecto plusvalía generado con la expedición del Decreto Distrital n.º 562 de 2014, por las Direcciones de Norma Urbana y Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación y por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, conforme al Acta n.º. 19 de 2015.

Que el 24 de julio de 2015, mediante las Resoluciones n.º 1694, 1695, 1696, 1697 y 1698 se liquidó el efecto plusvalía por capacidad predial causado en las zonas o subzonas que hacen parte del tratamiento de renovación urbana, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014, correspondientes a las zonas geoeconómicas, n.º 1º, 10, 11, 12, 16, 17, 18 y 19; 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30; 31; 33, 35, 36, 40, 41 y 42; 43, 46, 47, 49, 50, 6 y 7, respectivamente; se determinó el monto de la participación en plusvalía, por el hecho generador de edificabilidad y se dictaron otras disposiciones.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

CP

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

2

Handwritten signatures and initials.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Catastro

15 SEP 2017
1498

Resolución **NO**

"Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía para integraciones prediales y otros predios bajo el escenario del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con la transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016, y se determina el monto de su participación en plusvalía, y se dictan disposiciones".

Que la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- mediante comunicaciones con radicados 2-2015-52545 de 23 de octubre de 2015 (2015ER29197 de la UAECD) y 2-2015-56191 de 13 de noviembre de 2015 (2015ER30924 de 13 de noviembre de la UAECD), solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- el ajuste del cálculo del efecto plusvalía contenido en los actos administrativos citados, conforme al Decreto Distrital n.º 562 de 2014, con el fin de incorporar la obligación de la destinación de suelo a vivienda de interés prioritario - VIP- (Decreto 138 de 2015) y la obligación para servicios públicos domiciliarios (Art. 22 del Decreto 562 de 2014, adicionado por el artículo 8 del Decreto Distrital 575 de 2015).

Que mediante Decreto Distrital n.º 079 de 22 de febrero 2016, se derogaron los Decretos Distritales 562 de 2014 y 575 de 2015, manteniendo la obligación de pago de la participación de plusvalía de los propietarios y los poseedores de inmuebles que concretaron el beneficio urbanístico contenido en dichos actos administrativos o los que lo llegasen a concretar en virtud del régimen de transición consignado en el primer decreto.

Que el numeral 4º del artículo 3º del Decreto 079 de 2016 estableció el siguiente régimen de transición en cuanto a la participación en plusvalía:

"4. Participación en Plusvalía:

Para todas las situaciones contempladas en el presente artículo, que se hayan tramitado o se tramiten con base en las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 562 de 2014, modificado por el Decreto Distrital 575 de 2015 y que presenten hechos generadores de la participación en plusvalía, se procederá a la liquidación de su efecto, inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria, exigibilidad y cobro, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, en los casos que se encuentren en trámite o en que se configure un momento de exigibilidad de la participación en plusvalía.

Las anotaciones en los folios de matrícula inmobiliaria y las demás actuaciones administrativas referentes a la determinación, cálculo y liquidación del efecto plusvalía que se realizaron en virtud del Decreto Distrital 562 de 2014, como hecho generador de la misma, y que a la entrada en vigencia del presente Decreto no se configure alguno de los momentos de exigibilidad establecidos en el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, quedarán sin efecto, en virtud de la derogatoria efectuada por el presente acto administrativo."

Que del estudio de cálculo del efecto plusvalía realizado por la Subgerencia de Información Económica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, se

Q

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

3

al y con
Jef
Carp



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

15 SEP 2017

Resolución n.º

NO

1498

"Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía para integraciones prediales y otros predios bajo el escenario del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con la transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016, y se determina el monto de su participación en plusvalía, y se dictan disposiciones".

encontró que las zonas geoeconómicas, objeto de liquidación del efecto plusvalía mediante las Resoluciones n.º 1694, 1695, 1696, 1697 y 1698 de 2015, conforme al Decreto Distrital 562 de 2014, son objeto del efecto plusvalía asociados a la inclusión de la obligación de destinación de suelo a vivienda de interés prioritario -VIP- (Decreto 138 de 2015) y la obligación para servicios públicos domiciliarios (Art. 22 del Decreto 562 de 2014, adicionado por el artículo 8 del Decreto Distrital n.º 575 de 2015).

Que en coherencia con el régimen de transición de que trata el artículo 3º y las ordenes expresadas en el artículo 4º del Decreto Distrital n.º 079 de 2016, correspondió a la Secretaría Distrital de Planeación –SDP- solicitar a los Curadores Urbanos de la ciudad de Bogotá, D.C., la relación de las solicitudes de licencias radicadas en legal y debida forma; las licencias urbanísticas expedidas; y en general las actuaciones que se encuentran en estudio, que concretaron o concreten el aprovechamiento normativo previsto en el Decreto Distrital 562 de 2014.

Que la información recopilada por la Secretaría Distrital de Planeación –SDP- fue remitida a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- mediante comunicaciones 2-2016-10935 del 14 de marzo de 2016 (2016ER5173 de la UAECD) y 2-2016-21280 del 13 de mayo de 2016 (2016ER9930 de la UAECD).

Que con fundamento en las anteriores actuaciones, esta Unidad mediante la Resolución n.º 1154 del 30 de junio de 2016, procedió a emitir nuevo cálculo del efecto plusvalía y eliminar el efecto plusvalía para los predios de los sectores sujetos al tratamiento de renovación urbana conforme con el Decreto Distrital n.º 562 de 2014 y el artículo 3º del Decreto Distrital n.º 079 de 2016.

Que a partir del nuevo cálculo del efecto plusvalía, se evidenció que del listado de predios en transición reportados por los Curadores Urbanos de la ciudad y por la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con el Decreto Distrital n.º 079 de 2016, existen licencias que involucran más de un predio.

Que el Equipo Técnico del Grupo Plusvalía evidenció que conforme a lo indicado en el Decreto Distrital 079 de 2016, diferentes predios se encontraban en trámite de la licencia urbanística o

φ

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

4

Handwritten signatures and initials, including 'G' and 'GPP'.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

15 SEP 2017

Resolución **NO 1498**

"Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía para integraciones prediales y otros predios bajo el escenario del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con la transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016, y se determina el monto de su participación en plusvalía, y se dictan disposiciones".

concretaron el beneficio urbanístico contenido en el Decreto Distrital n.º 562 de 2014 de manera particular y concreta a través de la correspondiente licencia urbanística.

Que dos o más predios que se integren o engloben pueden generar un incremento en el aprovechamiento del suelo, lo cual permitiría una mayor área edificada, siendo el englobe el hecho generador cada vez que el predio resultante del mismo adquiera la potencialidad de una mayor edificabilidad que la norma le autoriza. En este sentido se pronunció el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección "A", mediante providencia del 5 de marzo de 2014, al expresar que "(...) el hecho generador en este caso para el predio englobado no se deriva directamente del Decreto 075 de 20 de marzo de 2003, ya que tal disposición aunque constituye una acción urbanística que autorizó para la zona mencionada una mayor edificabilidad y aprovechamiento de los predios, lo cierto es que ninguno de los predios objeto de englobe fueron afectados por el efecto plusvalía, que dicha norma urbanística pudo generar para otros predios, en atención a que individualmente considerados no cumplían con las características para una mayor edificabilidad o mayor aprovechamiento; solo a partir y con ocasión del englobe de los predios, el predio nuevo resultante de dicha operación adquirió la potencialidad de una mayor edificabilidad, como se señaló en los actos acusados."

Que por su parte el Consejo de Estado C.P. Jorge Octavio Ramírez, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2011-0252 revocó la decisión de primera instancia y en su lugar negó las pretensiones, manifestando: "(...) En este caso, la licencia de construcción constituye la autorización específica, en tanto mediante esta decisión administrativa se concreta el aumento del potencial de edificación de los predios, ya que con el solo incremento del índice de educabilidad no bastaba."

Que recientemente, el Consejo de Estado en sentencia del 4 de febrero de 2016 proferida dentro del proceso con número de radicación 25000232700020120057401 (21149) manifestó lo siguiente:

*"(...) Cabe reiterar que el hecho generador de la participación en plusvalía está dado tanto por la **decisión administrativa de carácter general**, que configura una actuación urbanística conforme con el POT o los instrumentos que lo desarrollen, como por la **autorización específica** para destinar el inmueble a un uso más rentable o incrementar el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada¹.*

¹ Sentencia de 5 de diciembre de 2011, exp. 16532, C.P. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, reiterada en sentencia de 10 de septiembre de 2014, exp. 19402, C.P. Martha Teresa Briceño de Valencia

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

5

[Firmas manuscritas]

15 SEP 2017

1498

Resolución

"Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía para integraciones prediales y otros predios bajo el escenario del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con la transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016, y se determina el monto de su participación en plusvalía, y se dictan disposiciones".

Por lo tanto, las decisiones generales plasmadas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen no constituyen por sí solas la autorización específica que configure el nacimiento de la obligación tributaria. Y si bien la autorización específica solamente puede exigirse bajo el supuesto de la existencia de la decisión general constitutiva de una acción urbanística, el tributo solo será exigible en el momento en que la autorización específica se profiera².

De acuerdo con lo anterior, para el caso concreto la decisión administrativa de carácter general está dada por el Decreto 140 de 2000, modificado por el Acuerdo 21 de 2003 y el Decreto 103 de 26 de noviembre de 2004, que adoptó el Plan Maestro Paisajístico y Urbanístico en la zona donde se encuentran ubicados los predios con folios de matrícula 50C-78398 y No. 50C-357241.

A su vez, la autorización específica está dada por la Resolución 174-175-005 de 15 de enero de 2008, contentiva de la licencia de parcelación sobre la totalidad del Parque Industrial La Cofradía (...)" (Negrilla fuera de texto)

Que lo anterior se ratifica en el artículo 2 del Decreto Distrital n.º 020 de 2011, en tanto establece que el mayor aprovechamiento conforme al numeral 3º del artículo 3º del Acuerdo 118 de 2003, modificado por el artículo 13º del Acuerdo 352 de 2008, corresponde al aumento de los índices derivados de las integraciones inmobiliarias, es decir, lo correspondiente a los mayores valores que surjan cuando la norma establezca un mayor aprovechamiento derivado de la unión física o jurídica de dos o más predios.

Que sobre este último aspecto, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital recibió mediante radicados 2016ER10502, 2016ER10503 y 2016ER10504 diferentes solicitudes de constitución de renuencia respecto de la necesidad de dar aplicación a las normas de que trata el considerando anterior, es decir liquidar el valor de la plusvalía generada por el Decreto Distrital n.º 562 de 2014 para las integraciones prediales.

Que el 02 de marzo de 2017 la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, unificó criterios frente a la metodología del cálculo del efecto plusvalía con base en lo establecido en el Decreto Distrital n.º 562 de 2014 y en el marco del artículo 3 del Decreto Distrital n.º 079 de 2016 para el caso de las integraciones prediales que se encuentran pendientes de cálculo. En consecuencia, se propuso y se adoptó que el desarrollo de estos cálculos se realice de

² Sentencia de 5 de diciembre de 2011, exp. 16532, C.P. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez

15 SEP 2017

Resolución

NO 1498

"Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía para integraciones prediales y otros predios bajo el escenario del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con la transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016, y se determina el monto de su participación en plusvalía, y se dictan disposiciones".

conformidad con la información que contiene cada una de las licencias urbanísticas, donde es evidente el proceso de integración predial y su correspondiente aplicación de la norma.

Que lo anterior, se fundamenta en la derogatoria del Decreto Distrital n.º 562 de 2014 y la necesidad que los proyectos urbanísticos que se desarrollen bajo esta norma cancelen el valor de la participación en plusvalía de conformidad con el aprovechamiento real de cada uno. Para tal fin, se solicitaron a la Secretaría Distrital de Planeación y a los Curadores Urbanos, las licencias urbanísticas de las integraciones prediales con el fin de que el cálculo y liquidación de plusvalía se realice teniendo en cuenta la información que allí se consigna.

Que revisada la información de las licencias de construcción suministradas por los Curadores Urbanos y de la Secretaría Distrital de Planeación, en coherencia con el régimen de transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016, se adelantaron los días 7 y 25 de abril y 8 de junio de 2017, las sesiones interinstitucionales a las que se refiere el artículo 6º del Decreto Distrital n.º 020 de 2011, para la primera, segunda y tercera entrega, respectivamente. En estas reuniones se discutió el ejercicio de cálculo del efecto plusvalía bajo el escenario del Decreto Distrital n.º 562 de 2014, en coherencia con el régimen de transición del artículo 3 del Decreto Distrital n.º 079 de 2016, por parte de las Direcciones de Norma Urbana y Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación y de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD.

Que el 7 de abril de 2017, el Director de Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación informó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, que una vez revisado el cálculo del efecto plusvalía de treinta cinco (35) predios en transición según el Decreto Distrital 079 de 2016 correspondiente a la primera entrega de cálculos, no presentan objeciones al mismo y por consiguiente confirman su aprobación.

Que el 25 de abril de 2017, el Director de Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación informó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, que una vez revisado el cálculo del efecto plusvalía de treinta nueve (39) predios en transición según el Decreto Distrital 079 de 2016 correspondiente a la segunda entrega de cálculos, no presentan objeciones al mismo y por consiguiente confirman su aprobación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial
Catastro

15 SEP 2017

NO 1498

Resolución

"Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía para integraciones prediales y otros predios bajo el escenario del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con la transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016, y se determina el monto de su participación en plusvalía, y se dictan disposiciones".

Que el 8 de junio de 2017, el Director de Economía Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación informó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, que una vez revisado el cálculo del efecto plusvalía de setenta y nueve (79) predios en transición según el Decreto Distrital 079 de 2016 correspondiente a la tercera entrega de cálculos, no presentan objeciones al mismo y por consiguiente confirman su aprobación.

Que para cada una de las entregas de que trata los considerandos anteriores se elaboraron los correspondientes *"Informe Resumen del Cálculo del Efecto Plusvalía"*, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario proceder a realizar un nuevo cálculo de conformidad con las condiciones de integración predial y de la información de cada uno de los proyectos urbanísticos contenida en las licencias de construcción expedidas y en consecuencia, revocar el cálculo del efecto plusvalía por capacidad predial contenido en las resoluciones de liquidaciones previas expedidas en el marco de la aplicación del Decreto Distrital 562 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Determinar el efecto plusvalía por metro cuadrado sobre los predios que se identifican en el cuadro anexo n.º 1 de este acto administrativo los cuales fueron reportados por los Curadores Urbanos y la Secretaría Distrital de Planeación como sujetos al régimen de transición establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016 por haber sido licenciados dando aplicación al Decreto Distrital 562 de 2014, conforme con el ejercicio de cálculo del efecto plusvalía realizado por esta Unidad.

Parágrafo 1. En el Cuadro Anexo n.º. 1 se identifica respecto de cada inmueble la matrícula inmobiliaria individual y matriz, la dirección, el código homologado de identificación predial (CHIP) y el valor del efecto plusvalía como consecuencia del cálculo efectuado para la determinación del efecto plusvalía.

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

8

8
6
CUP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
Catastro

15 SEP 2017

1498

Resolución ~~NO~~

"Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía para integraciones prediales y otros predios bajo el escenario del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con la transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016, y se determina el monto de su participación en plusvalía, y se dictan disposiciones".

Parágrafo 2. Ordénese a la Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá respectiva, la inscripción del efecto plusvalía de que trata este artículo en el folio de matrícula inmobiliaria de los predios identificados en el anexo n.º 1 de este acto administrativo, sus segregaciones, englobes o divisiones, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.

Artículo 2º. Modificar parcialmente las resoluciones de liquidaciones previas expedidas para los predios en mención en el marco de la aplicación del Decreto Distrital 562 de 2014, respecto de los predios identificados en el Anexo n.º 1 de este acto administrativo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Parágrafo. Ordénese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá el levantamiento de la inscripción de las resoluciones de liquidaciones previas expedidas para los predios en mención en el marco de la aplicación del Decreto Distrital 562 de 2014, según corresponda, que se encuentran contenidas en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios identificados en el anexo n.º 1 de este acto administrativo.

Artículo 3º. Excluir de los actos administrativos expedidos previamente como consecuencia del Decreto Distrital 562 de 2014, y por lo tanto ordenar levantar la inscripción previa en el folio de matrícula ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá respectiva, a los predios e inmuebles que no generan participación en plusvalía como consecuencia del cálculo de que trata el artículo 1 de esta Resolución. Estos predios se encuentran identificados en el Cuadro anexo n.º 2 de este acto administrativo.

Artículo 4º. Aplíquese la tarifa del 50%, prevista en el artículo 6º del Acuerdo Distrital 118 de 2003, al efecto plusvalía contenidos en el anexo n.º 1 de este acto administrativo, por metro cuadrado, respecto de los inmuebles en los que la acción urbanística ha generado un mayor valor con base en el efecto plusvalía señalado en la parte motiva del presente acto.

Artículo 5º. Adóptese como parte integral de la presente Resolución el "*Cálculo del Efecto Plusvalía para las integraciones prediales, bajo el escenario del Decreto 562 de 12 de diciembre de 2014, cuyos predios se encuentran en transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 22 de febrero de 2016*", el "*Cálculo del Efecto Plusvalía para las integraciones prediales, bajo el escenario del Decreto 562 de 12 de diciembre de 2014, cuyos predios se encuentran en transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de*

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

9



15 SEP 2017

1498

Resolución **Nº**

"Por medio de la cual se establece el efecto plusvalía para integraciones prediales y otros predios bajo el escenario del Decreto Distrital 562 de 2014, de conformidad con la transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 2016, y se determina el monto de su participación en plusvalía, y se dictan disposiciones".

22 de febrero de 2016 (segunda entrega)", el "Cálculo del Efecto Plusvalía para las integraciones prediales, bajo el escenario del Decreto 562 de 12 de diciembre de 2014, cuyos predios se encuentran en transición del artículo 3 del Decreto Distrital 079 de 22 de febrero de 2016 (tercera entrega)" y los Cuadros Anexos n°. 1 y 2.

Artículo 6°. Ajústense los montos del efecto plusvalía establecidos en la presente resolución así como los relativos a la participación en plusvalía del inmueble correspondiente, de acuerdo con la variación de índice de Precios al Consumidor (IPC), de conformidad con el artículo 2 del Decreto Nacional 1788 de 2004, y con el párrafo 2 del artículo 79 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 7°. Notifíquese el presente acto administrativo de manera principal mediante correo a los propietarios de los predios identificados en el anexo n.º 1, conforme a los artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario y subsidiariamente mediante la publicación de tres (3) avisos en ediciones dominicales de periódicos de amplia circulación en Bogotá, D.C., así como a través de edicto fijado en la sede de la UAECD, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 388 de 1997 y artículo 1 del Decreto 560 de 2012, en cumplimiento de la Sentencia C 035 de 2014.

Artículo 8°. Remítase copia del presente acto administrativo, una vez se encuentre en firme, a la Secretaría Distrital de Planeación -SDP-, a las curadurías urbanas para su información y exigibilidad, a la Secretaría Distrital de Hacienda SDH - Dirección de Impuestos de Bogotá, para lo de su competencia, y a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos de Bogotá para su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los predios e inmuebles identificados en el Cuadro Anexo n.º 1 de la presente Resolución, así como en sus englobes y segregaciones.

Artículo 9°. Conforme a la Circular n.º 003 del 19 de mayo de 2015 y al numeral 3° del párrafo 3° del artículo 2.2.6.6.8.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 2218 de 2015, tratándose de edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, la inscripción de la participación en plusvalía se hará únicamente en el certificado de tradición y libertad del predio matriz que lo identifica, ya

9

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

10

Handwritten signatures and initials.